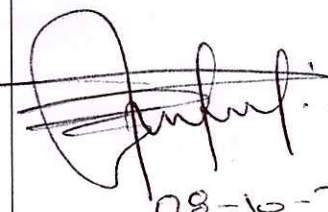


LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 07 de Octubre del 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009 Servicios para las comunidades sociales y Personales.		
PROYECTO PAC (si aplica):	5.2.1 Fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y el buen gobierno		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAC (si aplica):	5.2.1.1.1 CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS APLICABLES A LA CORPORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (X) Inversión ()		
FUENTE DE FINANCIACION:  08-10-2026	14.1	EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITS AMBIENTALES	\$
	15.1	SOBRETASA AMBIENTAL	\$
	15.2	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES-URBANO VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 16.700.100
	15.3	SOBRETASA AMBIENTAL-CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES RURAL-VIGENCIA ACTUAL	\$
	17.1	SEGUIMIENTOS A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$
	18	TASA POR USO DE AGUA	\$
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	24	SECTOR ELECTRICO	\$
	58	RB REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$
	OTRA	XXXXXXXXX	
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato \$ 16.700.100		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en su función de recomendar las normas técnicas de salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgo, según lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto 1295 de 1994, creó mediante el Acuerdo 004 de 2001 "La Comisión Nacional para el Desarrollo de Normas Técnicas de protección de la salud de los trabajadores" quien avaló las recomendaciones en cuanto a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.

Que de conformidad con el Decreto 614 de 1984, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional.

Que la resolución 2013 de 1.986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, que por Decreto 614 de 1984, en sus Artículos 28, 29 y 30 se establecen la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional, por parte de patronos y empleadores y es obligación de los patronos o empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo.

Que los patronos y empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo. Resolución 1016 de 1.989. Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

Que el decreto 1295 DE 1994 en su Artículo 1º define El Sistema General de Riesgos Profesionales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este Decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este Decreto, hacen parte integrante del sistema general de riesgos profesionales.

Que la tabla de enfermedades profesionales, para efectos de los Riesgos Profesionales de que trata el Decreto 1295 de 1994, se adopta una Tabla de Enfermedades De la relación de causalidad. En los casos que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se entiende la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad profesional, para determinar la relación de causalidad en patologías no incluidas en el artículo 1º de este Decreto, es profesional la enfermedad que tenga relación de causa-efecto, entre el factor de riesgo y la enfermedad.

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Protección Social la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y de trabajo.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios de aplicación de evaluaciones medicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollos de sistemas de vigilancias epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

DECRETO 1072 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. - PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto- Ley 1295 de 1994 (modificado por la Ley 1562), la Resolución 2346 de 2007 y el Decreto 723 de 2013, entre otras normas y de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio y las normas específicas aplicables al Sistema de seguridad y la salud en el lugar de trabajo, requiere contratar una serie de servicios de salud con una Institución Prestadora de

Servicios de Salud debidamente habilitada que permita hacer exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad y otros programados, exámenes especializados, de diagnóstico y toma de muestras de laboratorio.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, POR CAMBIO DE OCUPACION, POST INCAPACIDAD Y DE EGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION; ASI COMO LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCION Y SEGUIMIENTOS EN POSIBLES ENFERMEDADES LABORALES, ACCIDENTALIDAD LABORAL Y PATOLOGIAS EN GENERAL.

2.2 Duración: El tiempo de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.3 Lugar: Los exámenes deberán realizarse en una IPS en la ciudad de Cúcuta, Ocaña, y Pamplona para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

2.4 Supervisor del contrato por parte de la corporación: La Supervisión del presente contrato será ejercida la Asesora de Talento Humano, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

2.5 Forma de pago: CORPONOR pagara al contratista el valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a seguridad social integral y las respectivas actas.

pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, entrada de almacén de los elementos, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar) y las respectivas actas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

3.1 CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

La entidad, una vez realizado el respectivo análisis del sector, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.61 del decreto 1082 de 2015; análisis que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo, asimismo el estudio de mercado respectivo que determina las condiciones contractuales, no obstante, lo anterior la entidad analizo cada una de las siguientes variables con el fin de establecer el valor del contrato a realizar:

Para establecer el valor del contrato objeto del presente estudio, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

COTIZACIONES Las cuales hacen parte integral del presente estudio

FIRMA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CIRSSAT IPS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICOS, O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSINCAPACIDAD Y DE EGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN POSIBLES ENFERMEDADES LABORALES, ACCIDENTALIDAD LABORAL Y PATOLOGÍAS EN GENERAL.
IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICOS, O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSINCAPACIDAD Y DE EGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN POSIBLES ENFERMEDADES LABORALES, ACCIDENTALIDAD LABORAL Y PATOLOGÍAS EN GENERAL.

NOTA. SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO EL VALOR DE ESTE OBJETO ES POR LA MENOR COTIZACION RECIBIDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE CCE EN SOLICITUD A PROVEEDORES NUMERO 0052 2026.

 **0052 2026**
 Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
 UC: Secretaría General

Fecha de presentación de ofertas 2/09/2026 12:00 AM
 Fecha de publicación 3/09/2026 4:12 PM

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICOS, O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN Y DE EGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN; ASÍ COMO LAS ACT

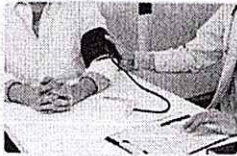
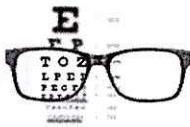
OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Proceso de Contratación No. 0052 2026	IPS PROGRESANDO EN SALUD	5/09/2026 11:59 AM	25.677.850 COP
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	CIRSSAT IPS	3/09/2026 5:21 PM	15.280.100 COP

POR LO CUAL LOS POSIBLES OFERENTES DEBERAN OFETAR POR EL MENOR VALOR DE LA COTIZACION RECIBIDA (\$16.700.100).

4.1: CONDICIONES TÉCNICAS. Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un Contrato de servicios con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en el proceso de selección y que corresponden a las siguientes especificaciones:

4.1.1 (ANEXO 1- FICHA TÉCNICA ELABORADA POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE SST)

NOMBRE DEL EXAMEN		
		

Examen Médico con énfasis Osteomuscular	VISIOMETRÍA	Audiometría
OBJETIVO	OBJETIVO	OBJETIVO
Garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.	Prevenir accidentes laborales relacionados con una mala salud visual, o situaciones de riesgo no solucionadas, buscando que las habilidades visuales del funcionario satisfagan los requerimientos visuales para el desarrollo de la labor o cargo.	Determinar la buena salud de los canales auditivos mediante la evaluación de la capacidad auditiva y como puede ser influenciada por el ambiente de trabajo y el ruido presente en él.
CIUDAD/ CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CUCUTA: 147	CUCUTA: 147	CUCUTA: 147
PAMPLONA (Se deben realizar en la Ciudad de Pamplona): 12	PAMPLONA (Se deben realizar en la Ciudad de Pamplona): 12	PAMPLONA (Se deben realizar en la Ciudad de Pamplona): 12
OCAÑA (Se deben realizar en la Ciudad de Ocaña): 12	OCAÑA (Se deben realizar en la Ciudad de Ocaña): 12	OCAÑA (Se deben realizar en la Ciudad de Ocaña): 12
TOTAL, EXAMENES: 171	TOTAL, EXAMENES: 171	TOTAL, EXAMENES: 171
NOMBRE DEL EXAMEN		
 PERFIL DE CONDUCTOR		
OBJETIVO	CARGO/ CANTIDAD	
Garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud	CONDUCTOR MECANICO: 8	

PAQUETE EXAMEN DE ALTURAS	CANTIDAD
Examen médico con énfasis en alturas, Glicemia, Perfil lipídico, Visiometría, Audiometría, Electrocardiograma	8

TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD
Exámenes Médicos Ocupacionales de ingreso, Periódicos o de retiro	8
Exámenes médicos ocupacionales Post- Incapacidad	4
Diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores de la corporación	1
Seguimiento al personal con posibles enfermedades laborales, accidentalidad, patologías en general	2
Pruebas psicotécnicas para conductores aplicada por CRC	8
Pruebas de alcoholemia por aire aspirado	14

4.1.2 VALOR AGREGADO:

- Revisión, actualización y aval del profesigramo por médico especialista. (El profesigramo comprende una herramienta en la que se relaciona, el perfil del cargo, los peligros presentes en el desarrollo de la labor, las evaluaciones médicas ocupacionales a realizar y los criterios de aptitud laboral.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo basada según informe de condiciones de salud.

4.1.3. INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá acreditar que cuenta con infraestructura, personal técnico calificado e idóneo para desarrollar las labores expuestas en el presente contrato, lo cual se acreditará con la respectiva certificación o constancia de habilitación ante la Dirección Territorial de Salud, además de estar registrado en la Cámara de Comercio en las actividades 8621 y 8699 (actividades de la práctica médica, otras actividades de la atención a la salud humana, respectivamente), con vigencia de constitución de la Sede Principal mayor a CINCO (05) AÑOS, contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con Empresas de otros Departamentos, al menos uno de los integrantes de esta deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el Certificado Original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de constitución de la firma, con fecha de Expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

La Corporación se reserva el derecho de realizar visita de verificación, a fin de garantizar que el proponente esté en capacidad de dar óptimo cumplimiento al objeto contractual.

1. El empleador podrá contratar las evaluaciones médicas laborales con Instituciones Prestadoras de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional y avalados por el Ministerio de Salud; consultorios suficientes para la prestación del servicio;
2. Contar con el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional;
3. Los exámenes deben realizarse en cada población donde están las Direcciones Territoriales: Pamplona y Ocaña, disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para dichos exámenes.
4. Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario en la ciudad de Cúcuta para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la realización de la valoración física y demás actividades solicitadas en la presente invitación. Los resultados de dichos exámenes deben ser ajustados y actualizados a cada funcionario y sus condiciones particulares de salud para el año que los están realizando.

4.1.4 OTROS REQUISITOS TECNICOS

- Adjuntar Hoja de vida del personal médico que laborara en el desarrollo del contrato, con los debidos soportes (copia de la tarjeta profesional, licencia en Salud Ocupacional)

- Adjuntar Hoja de vida del personal Profesional que realizara las actividades que laboraran en el desarrollo del contrato, con los debidos soportes.
- Tener Convenio con IPS o alianza firmada con un prestador habilitado por servicio médico ocupacional en el Municipio de Ocaña y Pamplona.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en según Ítem 4.1 de los presentes estudios previos que hace parte integral del contrato de servicios.
- Prestar la garantía exigida por la corporación autónoma regional de la frontera nororiental "CORPONOR".
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.
- Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Aplicar los respectivos formatos del sistema de gestión de la corporación para los respectivos registros.

4.3 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales (si hubiere lugar a ello).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. ASPECTO ECONÓMICO:

Valor estimado de contrato:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **DIECISEIS MILLONES SETECIENOS MIL CIENTOS PESOS M/CTE.** (\$16.700.100.00) subordinados al rubro 2.1.2.02.009 servicios para las comunidades sociales y personales. Con certificado de disponibilidad presupuestal N° 1203 de 02 de octubre de 2026.

5.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

El presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
85 SERVICIOS DE SALUD	12. PRÁCTICA MÉDICA	22. SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	85122201	01 VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL

6. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCION:

FACTORES DE VERIFICACIÓN: serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.1.1 JURÍDICOS

CAPACIDAD JURIDICA

CONVOCATORIA A LAS MIPYMES DEL AMBITO DEPARTAMENTAL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

ACREDITACION DE CONDICION DE MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MYPIMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

ACREDITACION DE CONDICION DE MYPIME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

La solicitud deberá contener:

- La Manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES.
- Acreditación de la condición de MYPIME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matrícula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004
- La Mi pyme debe acreditar que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el departamento Norte de Santander, se verificara con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, de conformidad con la Sección 4, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

- Acreditar por lo menos un (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MYPIMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MYPIMES que los integran; deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

LOS PROPONENTES DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

- a) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- b) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- d) No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- e) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.
- f) Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.
- g) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- h) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- i) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en

que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6.1.1.2 DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Deberá estar inscrito en las siguientes actividades

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.
8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

D. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A) LAS PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

B) LAS PERSONAS NATURALES empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

F. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b. En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

c. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la SECRETARIA GENERAL las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

G. RUT

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código estar registrado en la Cámara de Comercio en cualquiera de las siguientes actividades:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.
8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

6.1.1.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

LICENCIA VIGENTE para a la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Expedida por el Instituto Departamental de Salud

CONSTITUCION DE IPS

El proponente debe contar con una IPS debidamente habilitada, perteneciente a persona jurídica y que se encuentre registrada, además del REPSS, en la cámara de comercio de la jurisdicción, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la Sede Principal, por lo menos con cinco (5) años de constituido de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

7. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICALES Y CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS – RNMC.

LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR, también consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

8. EXPERIENCIA

Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir las siguientes condiciones:

El proponente deberá relacionar, dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas y /o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su objeto se relacione con el de la presente invitación
- Que el valor de uno de los contratos sea del 100% del presupuesto oficial asignado a la presente contratación.
- Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditarse mediante copia de contratos, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

El valor de los contratos se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMLV actual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVES DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

El valor de los contratos que presenten los proponentes se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMLV actual.

9. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con la condiciones técnicas Expuestas en el numeral 2.4 del presente estudio. Según Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

10.- NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, si existe empate entre los dos o más propuestas, la Corporación utilizará los siguientes criterios:

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

12. RIESGOS PREVISIBLES: La actividad realizada por el contratista es un contrato de servicios por lo anterior puede presentarse incumplimiento y mala calidad del servicio entre otros.

-El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

-Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el 8 desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

13. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

-De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

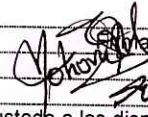
-Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. –

-De salario y prestaciones sociales, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.


JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
Secretario General

Nombres y Apellidos		Cargo	
Revisó:	Nohora Uribe Ramírez	Profesional de Contratación	
Proyectó:	Ana María Serrano Reyes	Asesor Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			